

RESOLUCION C. S. N° 180

JOSÉ C. PAZ, 29 DIC 2022

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco y el Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Protocolo Ejecutivo Adicional al Convenio Marco suscriptos por ésta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN CIVIL ENCLAVES: SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS, el Expediente N° 1010/2021 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

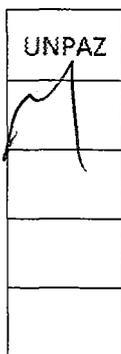
CONSIDERANDO:

Que el CENTRO DE POLÍTICAS PÚBLICAS proyectó un Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN CIVIL ENCLAVES: SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS

Que el citado convenio tiene como objetivo estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.

Que los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.

Que el 31 de julio de 2017 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio.



Que el mencionado Convenio Marco fue convalidado por este CONSEJO SUPERIOR a través de la Resolución CS N° 128 del 10 de noviembre de 2017.

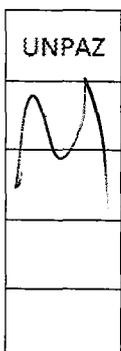
Que posteriormente, se suscribieron el Primer, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Protocolo Ejecutivo Adicional al Convenio Marco con el objeto de implementar las cohortes 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (Siete Cohortes) de la Diplomatura en Salud Mental y Derechos Humanos.

Que la ESCUELA DE POSGRADO giró a la SECRETARIA GENERAL un proyecto de Sexto Protocolo Ejecutivo Adicional al Convenio Marco entre ésta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN CIVIL ENCLAVES: SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS.

Que con fecha 15 de agosto de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR el mencionado Sexto Protocolo Ejecutivo Adicional al Convenio Marco con la ASOCIACIÓN CIVIL ENCLAVES: SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS con el objetivo de definir los derechos y obligaciones de las partes en relación a la implementación de la OCTAVA COHORTE de la DIPLOMATURA EN SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS que inicia en agosto 2021, que como anexo I se acompaña a la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el mencionado Sexto Protocolo Ejecutivo Adicional al Convenio Marco.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.



Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Sexto Protocolo Ejecutivo Adicional al Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN CIVIL ENCLAVES: SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 15 de agosto de 2022 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.


ABOS. DARIO KUBINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ

RESOLUCION C. S. N° 180

**SEXTO PROTOCOLO EJECUTIVO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y ASOCIACIÓN CIVIL ENCLAVES:
SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 4731, de la Ciudad de José C. Paz, partido homónimo, de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Rector Abog. Darío KUSINSKY, en adelante "UNPAZ", y la **Asociación Civil ENCLAVES: SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS**, con domicilio en la calle Billinghamurst 2143, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Lic. Adelqui Oscar del Do, en adelante "ENCLAVES", denominadas en adelante "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de julio de 2017, ENCLAVES y la UNPAZ suscribieron un Convenio Marco con el fin de establecer una relación de colaboración institucional, y luego CINCO PROTOCOLOS EJECUTIVOS ADICIONALES, para la implementación de la PRIMERA a la SÉPTIMA cohorte de la DIPLOMATURA EN "SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS".

Que por Resolución de C.S N° 158/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021 se convalida la suscripción al QUINTO PROTOCOLO EJECUTIVO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y LA ASOCIACIÓN CIVIL ENCLAVES: SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS registrado bajo el N° 56/2021.

Que, a partir de la experiencia acumulada durante la ejecución, LAS PARTES acuerdan en suscribir el SEXTO PROTOCOLO EJECUTIVO ADICIONAL, ad referendum del Consejo Superior de la UNPAZ, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente PROTOCOLO EJECUTIVO ADICIONAL tiene por objetivo definir los derechos y obligaciones de LAS PARTES en relación a la implementación de la OCTAVA COHORTE de la DIPLOMATURA EN "SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS", que inicia en agosto 2021, a fin de coordinar el desarrollo de las actividades necesarias para el dictado de la misma.

SEGUNDA: La DIPLOMATURA EN "SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS" se desarrollará conforme al Anexo 1 del QUINTO PROTOCOLO EJECUTIVO ADICIONAL convalidado por Resolución C.S N° 158/2021.

TERCERA: LA UNPAZ asume la responsabilidad de:

- 1) Acordar el plan de estudios conforme los lineamientos detallados en el Anexo 1, del QUINTO PROTOCOLO EJECUTIVO ADICIONAL convalidado por Resolución C.S N° 158/2021.
- 2) Acordar la selección de los/las docentes y tutores/as junto a ENCLAVES.
- 3) Difundir la DIPLOMATURA en su página web institucional y en las diversas redes de la Universidad.
- 4) Coordinar y acordar con ENCLAVES la selección de aspirantes y realizar seguimiento de la cohorte.
- 5) Aprobar las modificaciones que sean necesarias al plan de estudios, conforme a la evaluación conjunta de LAS PARTES.
- 6) Asistir y colaborar con ENCLAVES en el desarrollo de la propuesta virtual en el Campus UNPAZ Virtual y la gestión de las aulas respectivas.
- 7) Emitir las certificaciones que otorga la DIPLOMATURA a los/las estudiantes que hayan cumplimentado los requisitos establecidos.
- 8) Evaluar anualmente la situación de la DIPLOMATURA. Los/las coordinadores/as serán los responsables de realizar el proceso anual de autoevaluación y de redactar un informe que será elevado a la UNPAZ y a ENCLAVES al término del año académico.

CUARTA: ENCLAVES asume la responsabilidad de:

- 1) Realizar todos los procesos administrativos de la DIPLOMATURA que garanticen un adecuado funcionamiento en lo referido a su difusión y a la coordinación operativa de las actividades que incluyen la disponibilidad del equipamiento y de material didáctico, el control de asistencia de alumnos/as, el cobro de la matrícula y las cuotas mensuales que se establezcan, así como cualquier otra tarea de logística necesaria para el desarrollo de las actividades programadas.
- 2) Proporcionar información acerca de la DIPLOMATURA a las personas interesadas que lo soliciten.
- 3) Realizar las entrevistas de selección de aspirantes, inscribir a las/as ingresantes a la DIPLOMATURA e inscribir a los/las estudiantes al cursado de materias y a la presentación a exámenes, en forma conjunta con la UNPAZ.
- 4) Liquidar y pagar en forma mensual a los/as docentes y tutores/as.
- 5) Presentar, al finalizar la DIPLOMATURA, la rendición de todos los ingresos percibidos y gastos realizados.
- 6) Reconocer para docentes, graduados/as y No docentes de UNPAZ que cumplan con los requisitos de ingreso a la DIPLOMATURA, un descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del arancel que se establezca para su cursada.
- 7) Reconocer para afiliados/as de la ASOCIACION DE JUDICIALES BONAERENSES - dando cumplimiento al CONVENIO MARCO UNPAZ- AJB (EXP. S01:00000520/2021)- que cumplan con los requisitos de ingreso a la DIPLOMATURA, un descuento del VEINTE POR CIENTO (20%) del arancel que se establezca para su cursada.

QUINTA: LAS PARTES podrán denunciar el presente PROTOCOLO EJECUTIVO ADICIONAL unilateralmente, sin expresión de motivo ni causa, en cualquier momento mediante comunicación fehaciente dada con anticipación de NOVENTA (90) días como mínimo. No

obstante lo expresado en el párrafo anterior, en el caso de dicha eventualidad, las partes se comprometen a mantener la estructura académica necesaria hasta tanto las distintas cohortes de alumnos concluyan con el respectivo programa que se encuentre en ejecución.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan los aspectos presupuestarios que se explicitan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Protocolo.

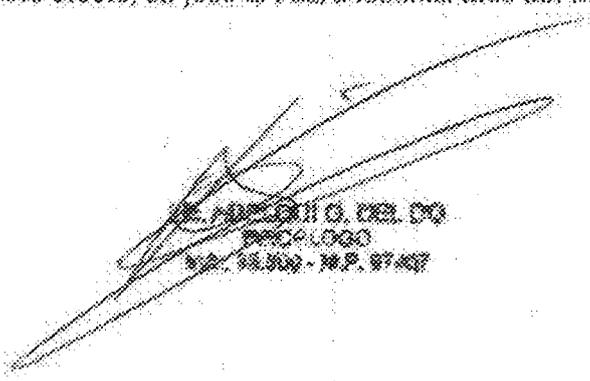
SEPTIMA: Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir, LAS PARTES se comprometen a resolverlo amigablemente con la correspondiente intervención de las autoridades de las cuales dependan.

OCTAVA: Para las comunicaciones atinentes al cumplimiento del presente protocolo, se designa a la Lic. María Carolina CALVELO D.N.I N° 22.654.978 y al Lic. Adelqui Oscar del Do. DNI N° 26538123, como coordinadores de la UNPAZ y ENCLAVES, respectivamente.

NOVENA: LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezado donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

DECIMA: LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, en caso de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones de éstos.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en José C. Paz, a los 15 días del mes de Agosto de 2022.


Lic. MARÍA C. CALVELO
PSICÓLOGA
D.N.I. N° 22.654.978


Lic. ADELQUI OSCAR DEL DO.
RECTOR
Universidad Nacional de
José C. Paz

Aspectos presupuestarios – COHORTE AGOSTO 2021

- LA UNPAZ recibirá de ENCLAVES la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) por la cohorte a iniciarse en el AGOSTO DEL AÑO 2021, en concepto de gastos administrativos.

LAS PARTES acuerdan que, una vez cubiertos los gastos que demande la cursada, los honorarios de docentes y tutores/as, honorarios administrativos, gastos en publicidad y todo otro gasto necesario para el mejor dictado de la DIPLOMATURA, el saldo remanente será distribuido en un 20 % para la UNPAZ y un 80% para ENCLAVES.